

ANUNCIOS

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMT/1730/2023, de 18 de mayo, por la que se modifica la Resolución EMT/1673/2022, de 26 de mayo, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de personas asesoras en el marco de los programas de ACCIÓ y se abre la convocatoria para el período 2022-2030.

La Resolución EMT/1673/2022, de 26 de mayo, establece los requisitos y un procedimiento de acreditación de persona asesoras en el marco de los programas de ACCIÓ para el periodo 2022-2030 (DOGC nº 8683 de 7.6.2022) puesto que las empresas necesitan disponer de excelencia profesional especializada en las áreas que inciden en su competitividad y, en especial, de profesionales preparados que conozcan los diferentes mercados y sectores económicos y que las ayuden a impulsarse en una Cataluña innovadora y competitiva internacionalmente, muy posicionada para hacer frente a los retos que tiene delante y preparada para atender las oportunidades.

En este sentido, ACCIÓ quiere mejorar la capacidad de innovación y la competitividad de las empresas, y es por este motivo que se proponen modificaciones en la citada Resolución para facilitar los trámites a las personas solicitantes y para facilitar la comprensión de los conceptos propuestos evitando cualquier duda interpretativa de los mismos. En efecto, se propone eliminar la incompatibilidad entre las áreas de Internacionalización y de Negocio Digital Internacional y allá donde se hace referencia a empresa cliente, se propone sustituirlo por cliente, puesto que de este modo se tendrá en cuenta el concepto amplio de cliente en todo caso (empresa privada, una pública o incluso una híbrida).

Dado que para introducir estas modificaciones hay que modificar los apartados 1.1, 1.3 y 2.2 del Anexo de la citada Resolución;

Dado que el Consejo de Administración de ACCIÓ, de fecha 23 de marzo de 2023, ha autorizado la publicación de estas modificaciones;

Visto el informe previo de la Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones que me son conferidas,

Resuelvo:

Artículo 1

Se elimina el punto c) del apartado 1.1 del Anexo de la Resolución EMT/1673/2022, de 26 de mayo, por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de personas asesoras en el marco de los programas de ACCIÓ y se abre la convocatoria por el periodo 2022-2030, relativo a las incompatibilidades, para hacer compatible la acreditación simultánea de personas asesoras de las áreas de especialización de Internacionalización y de Negocio digital internacional.

Artículo 2

Se modifica el punto b) del apartado 1.3. relativo a los requisitos específicos para cada área de especialización del Anexo de la Resolución EMT/1673/2022, de 26 de mayo, por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de personas asesoras en el marco de los programas de ACCIÓ y se abre la convocatoria para el periodo 2022-2030, para regular un concepto amplio de empresa, sustituyendo el término empresa cliente por cliente, y por tanto, queda redactado de la siguiente manera:

“b) Describir 3 proyectos representativos del área por la que se acredita realizados durante los últimos 5 años a cliente, excepto para las áreas de Corporate venturing y de Internacionalización, para las que es necesario:

i. Corporate venturing: Describir como mínimo 1 proyecto representativo del área por la cual se acredita

CVE-DOGC-B-23139033-2023

realizados durante los últimos 5 años a cliente.

ii. Internacionalización: Describir 3 proyectos desarrollados con PYMES realizados durante el último año de exportación de productos o servicios”.

Artículo 3

Se modifica el punto b) del apartado 2.2, relativo a la documentación justificativa de la experiencia, proyectos y otros requisitos de las áreas solicitadas, del Anexo de la Resolución EMT/1673/2022, de 26 de mayo, por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de personas asesoras en el marco de los programas de ACCIÓ y se abre la convocatoria para el periodo 2022-2030, para tener un concepto amplio de empresa, sustituyendo el término empresa cliente por cliente, y por tanto, queda redactado de la siguiente manera:

“b) Proyectos: justificar cada proyecto en el caso de todas las áreas de especialización (excepto para las áreas de Negocio digital internacional y de Proyectos IDi europeos (en especial Horizon Europe)) con certificados emitidos por los clientes con los que se ha realizado cada proyecto indicado en el formulario de solicitud, o bien la factura correspondiente al proyecto entre persona solicitante y el cliente donde quede reflejado que la persona solicitante ha desarrollado el proyecto. En caso de no poder facilitar la documentación requerida por motivos de confidencialidad, se debe presentar el acuerdo de confidencialidad firmado con el cliente.”

Disposición final única

Entrada en vigor

Esta Resolución entra en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

Barcelona, 18 de mayo de 2023

Albert Castellanos Maduell

Consejero delegado

(23.139.033)